JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), 3 de febrero de dos mil veintidós.

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro del término de _3__ días siguientes a la notificación de este auto, alléguese el poder **original** e infórmese **cómo fue conferido** a su mandatario judicial, ello es por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C. G. del P. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbacc3025ccf88cbc51f9edc2f29cb3208abfa1f51a19ca273d71d78012a5ea6

Documento generado en 03/02/2022 04:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica